



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL**
Radicación **41001-31-10-001-2022-00111-00**
Demandante **LADY JOHANNA RINCO MESA**
Demandado **CARLOS ANDRES RAMIREZ RODRIGUEZ**

Neiva, Dos (2) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

1.- En relación con la precedente solicitud de decreto de medida cautelares respecto de productos financieros denunciados como de propiedad del señor CARLOS ANDRES RAMIREZ RODRIGUEZ, en múltiples entidades de esa naturaleza y, además sobre sus prestaciones sociales devengadas en calidad de miembro de la fuerza pública; se le informa al memorialista que, al interior del proceso de divorcio primigenio ya fueron decretada dichas solicitudes según reza providencia del 6 de abril de 2022.

Como corolario de lo expuesto, por sustracción de materia el Despacho se abstiene de pronunciarse sobre las precitadas solicitudes de medidas cautelares.

2.- Por último, en relación con la petición de cautela respecto de los derechos que ostente el señor CARLOS ANDRES RAMIREZ RODRIGUEZ, en la empresa denominada “*REVERDECER S.A.S CONSTRUCTORES*”, el memorialista debe precisar si lo que pretende es el embargo sobre una eventual propiedad accionaria a nombre del señor RAMIREZ RODRIGUEZ, en la referida empresa, o en su defecto aclarar, si lo que solicita es el referido gravamen sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 04-00-0103-0002-000.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza